

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria


SENADO DE PUERTO RICO
R. C. del S. 28

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Suárez Cáceres*

RECORRIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA

2013 JAN -2 PM 3:05



RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de 24 de diciembre de 2011, según enmendada, a fin de que el término para hacer la petición para legalizar la segregación o lotificación de su terreno tenga un término indefinido.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 24 de diciembre de 2011 esta Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta 193 que tiene como propósito ordenar a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos, en conjunto con el Municipio de Naguabo, a efectuar un censo y levantar un plano en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo, adoptar un Reglamento Especial y Transitorio para atender la situación de cientos de familias quienes tienen fincas en común pro indiviso, las cuales fueron identificadas con porcentos específicos de terreno sin estar legalmente segregadas conforme al procedimiento ordinario establecido en los reglamentos de segregación y lotificaciones; y excluir el sector Higüerillo de los efectos de la reglamentación y zonificación existente.

Los residentes del Municipio de Naguabo entienden que los dieciocho (18) meses establecidos en ésta ley para solicitar el permiso para legalizar la segregación o lotificación es un tiempo relativamente corto para atemperarse a la nueva ley. Es por esto que esta Asamblea Legislativa enmienda el período de dieciocho (18) meses se enmienda por un término indefinido de tiempo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 193 de
2 24 de diciembre de 2011, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Sección 2.- Toda persona que actualmente posea una finca en común pro indiviso en
4 la cual haya identificado una porción específica de terreno para uso propio, sin previamente
5 haber obtenido de las agencias concernidas el permiso requerido por ley o reglamento, podrá
6 solicitar el correspondiente permiso para legalizar la segregación o lotificación de su terreno
7 si cumple, entre otros, con los siguientes requisitos:

8 (a)...

9 (b)...”

10 (c) Hacer su petición [**dentro de los dieciocho (18) meses contados**] *en un*
11 *periodo de tiempo indefinido hasta que se legalice la segregación o lotificación del*
12 *terreno* a partir de la aprobación del reglamento autorizado a tenor con esta
13 Resolución Conjunta.

14 Artículo 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.